



Municipalidad Distrital de Santiago

📍 | Plaza Santiago s/n – Santiago, Cusco

☎️ | 084 253425

🚗 | 258461

🌐 | www.munisantiago.gob.pe

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nro. 0156-2025-GM-MDS

Santiago, 19 de mayo del 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO, REGIÓN CUSCO.

VISTO:

EL INFORME N° 057-2025-GDUR- SGOTC-MSOMI-RP-CDV, de fecha 12 de marzo del 2025, el residente del proyecto Arq. CARLOS DALGUER VIZCARRA; el INFORME N° 114-2025-GDUR-ROZ-MDS/2025, de fecha 18 de marzo del 2025, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural Arq. Rolando Ojeda Zegarra; la Opinión Legal N° 0259-2025-OGAJ/MDS de fecha 13 de mayo del 2025, elaborada por el Abg. Juan Carlos Huamán Mendoza, Director de la Oficina General de Asesoría jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de la administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía administrativa es una atribución conferida por la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Locales, para que dicten normas (Directivas), disposiciones y ordenes de carácter general, que vienen a ser dispositivos oficiales y legales de carácter interno, con la finalidad de ordenar y orientar a las personas sobre un asunto indeterminado que formulan las dependencias administrativas;

Que, Todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden del imperio de la Ley, en este entender el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 – aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS señala “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho;

Que, mediante el INFORME N° 057-2025-GDUR- SGOTC-MSOMI-RP-CDV, de fecha 12 de marzo del 2025, el residente del proyecto Arq. CARLOS DALGUER VIZCARRA, consulta al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural Arq. Rolando Ojeda Zegarra sobre la **DIRECTIVA Nro. 017-2023-CG/GMPL “EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA”**, o que normatividad se ejecutara EN EL PROYECTO DE “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES DE LA SUB GERENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y CATASTRO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO, DISTRITO DE SANTIAGO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI 2639047, con el propósito de coadyuvar al cumplimiento de las metas programadas dentro de las normas vigentes establecidas;

Que, de acuerdo al INFORME N° 114-2025-GDUR-ROZ-MDS/2025, de fecha 18 de marzo del 2025, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural Arq. Rolando Ojeda Zegarra solicita al Gerente Municipal la consulta respectiva respecto a la Resolución de Gerencia Municipal N° 601-2024-GM-MDS de fecha 30-12-2024, para el caso de proyecto **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES DE LA SUB GERENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y CATASTRO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO, DISTRITO DE SANTIAGO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DEL CUSCO;**

Que, mediante la OPINION LEGAL N° 0259-2025-OGAJ/MDS de fecha 13 de mayo del 2025, el Abog. Juan Carlos Huamán Mendoza – Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDS, emite OPINION LEGAL, concluyendo: 1) Que resulta necesario la aclaración de la Resolución de Gerencia Municipal N° 601-2024-GM-MDS, considerando la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la misma que cumple con los lineamientos de la Municipalidad Distrital de Santiago, en lo que corresponde. 2) Por consiguiente, se aclara que el proyecto “Mejoramiento de los servicios Operativos o Misionales Institucionales de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Catastro de la Municipalidad Distrital de Santiago, Distrito de Santiago provincia y Departamento del Cusco, no se halla bajos los alcances de la Directiva N° 017-2023-CG-/GMPL, para la ejecución de Obras Públicas por la Modalidad de Administración directa o Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Distrital de Santiago, tenor que debe ser añadido a la parte resolutorio de la Resolución de Gerencia Municipal N° 601-2024-GM-MDS;

Que, el numeral 1.2.1 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: “Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan, asimismo, este mismo cuerpo normativo en el numeral 72.2 del artículo



Municipalidad Distrital de Santiago

📍 | Plaza Santiago s/n – Santiago, Cusco

☎️ | 084 253425

📠 | 258461

🌐 | www.munisantiago.gob.pe

72" señala: "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia en tanto que el numeral 73.3 del artículo 73° dispone: "Cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, Conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo: sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante la Resolución de Contraloría Nro. 432-2023-CG, se aprobó la Directiva Nro. 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa"; el cual deja sin efecto la resolución de Contraloría Nro. 195-88-CG, con el objetivo de establecer disposiciones que regulen, entre otros aspectos, los roles, requisitos, plazos y responsabilidades para fines de la ejecución de las obras por administración directa a cargo de las entidades. Precisar que el presente caso **NO ES aplicable** la DIRECTIVA. 017-2023-CG/GMPL para la EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS POR LA MODALIDAD DE ADMINISTRACION DIRECTA O EJECUCION PRESUPUESTARIA DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO;

Que, de acuerdo al **Decreto Legislativo N° 1252**, en su Artículo 1° "Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, mediante el numeral 29.2 del Artículo 29° de la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que la fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones. (...), asimismo el numeral 29.5 dispone que el OR autoriza la elaboración de los expedientes o documentos equivalentes de los proyectos de Inversión, así como su ejecución cuando estos han sido declarados les mediante fichas técnicas;

Que, el Artículo 33 de la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece los requisitos mínimos para la procedencia de modificaciones en la fase de ejecución de los expedientes técnicos de proyectos de inversión, señalando en el numeral 33.1 que: "La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones;

Que, conforme la Resolución de Gerencia Municipal N°601-2024-GM-MDS de fecha 30-12-2024, se aprobó el proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIO OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES DE LA SUB GERENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y CATASTRO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO, DISTRITO DE SANTIAGO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DEL CUSCO, dentro del fundamento de dicha resolución podemos valorar el informe de consistencia Nro. 015-2024-OGPPI-OFPPPI-MDS, elaborado por la Econ. YAMELI CABALLERO RAMOS – FORMULADORA EVALUADORA y el la ing. ERIKA N. LOPEZ CHAUCA – proyectista de la Oficina de Formulación de Proyectos de Pre – Inversión, quienes concluyen que existe consistencia entre el perfil y el expediente técnico y corresponde hacer el registro en el FORMATO 08-A (parte B) en el banco de inversiones, **en cumplimiento de la Directiva Nro. 001-2019-EF/63.01;**

Que, el registro de consistencia en el Formato N° 8-A, permite: a) Transparencia: Permite una mayor transparencia en la gestión de los proyectos de inversión, facilitando la auditoría y el control, b) Toma de decisiones: Proporciona información confiable para la toma de decisiones oportunas y basadas en evidencia, c) Evita inconsistencias: Reduce la posibilidad de errores y omisiones en la información registrada, d) Cumple con la normativa: Asegura el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente;

De la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL:

Que de la Verificación de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, se tiene lo siguiente:

- **Objetivo:** Establecer las disposiciones que regulen, entre otros aspectos, los roles, requisitos, plazos y responsabilidades para fines de la ejecución de las obras por administración directa a cargo de las entidades.
- **Alcance:** Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de aplicación a la ejecución de obras por administración directa a cargo de las entidades, independientemente de la fuente de financiamiento que utilicen, según el detalle siguiente:
 - Los pliegos del gobierno nacional, regional y local.



Municipalidad Distrital de Santiago

📍 | Plaza Santiago s/n – Santiago, Cusco

☎️ | 084 253425

🚗 | 258461

🌐 | www.munisantiago.gob.pe

- Las entidades de tratamiento empresarial.
- Las empresas bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE).
- Los fondos y toda entidad o empresa bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control.

Están comprendidas en el alcance de la presente directiva las intervenciones de carácter social que impliquen trabajos constructivos cuando estos cumplan con la definición de obra pública establecida en la presente directiva.

- **Para ello la definición de Obra Pública e Infraestructura:** Es la construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales o equipos.
- **Exclusión por Naturaleza del Proyecto:** Que, debido a la naturaleza intrínseca del proyecto y la ausencia de componentes de infraestructura, este **no se alinea con el objeto y alcance de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL.**

De la Directiva N° 001-2019-EF/63.01:

Que de la Verificación de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, se tiene lo siguiente:

- **Objeto:** La presente Directiva establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión.
- **Alcance:** de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, la cual regula los **procedimientos para la ejecución del presupuesto por la modalidad de administración directa**. Esta directiva es de aplicación general para las entidades públicas que ejecutan su presupuesto bajo esta modalidad.
- **Ámbito de Aplicación:** Destaca que el ámbito de aplicación de esta directiva es más amplio y abarca la ejecución de **actividades, proyectos y operaciones** financiadas con recursos públicos bajo la modalidad de administración directa, **sin restringirse únicamente a obras de infraestructura**.
- **Concordancia con la Modalidad de Ejecución:** Dado que el proyecto de "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES DE LA SUB GERENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y CATASTRO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SANTIAGO, DISTRITO DE SANTIAGO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI Nro. 2639047, se ejecutará bajo la modalidad de administración directa o ejecución presupuestaria directa, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 es la normativa pertinente que establece los lineamientos y procedimientos a seguir para la correcta gestión de los recursos públicos.

Que, dentro del expediente la Oficina General de Asesoría Jurídica, se pronuncia sobre lo solicitado por la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, conforme al presente caso, que el proyecto no involucra la ejecución de obras públicas ni componentes de infraestructura (como construcción, rehabilitación o ampliación de bienes inmuebles), sino que consiste en LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES DE LA SUB GERENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y CATASTRO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SANTIAGO, así como "la adquisición de equipos informáticos" o "la contratación de servicios de capacitación". Por lo tanto, no resulta aplicable la Directiva 017-2023-CG/GMPL, que regula exclusivamente la ejecución de obras bajo Administración Directa. En cambio, al tratarse de un gasto en bienes-servicios, le corresponde regirse por las disposiciones de la Directiva 001-2019-EF/63.01, y la DIRECTIVA Nro. 009-2024-GM-MDS/C PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA, de la Municipalidad Distrital de Santiago, que está vigente, y no la Resolución de Gerencia Municipal N° 168-2021-GM-MDS, con el cual se aprobó la DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS PUBLICAS POR LA MODALIDAD DE ADMINISTRACION DIRECTA O EJECUCION PRESUPUESTARIA DIRECTA, 2021, en vista de la ausencia de un Sistema de Información Geográfica (SIG) actualizado por la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Catastro de nuestra Municipalidad, por lo que dificulta gravemente la elaboración de un Plan de Ordenamiento Territorial (POT) acorde a las directrices del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS). Actualmente, la información territorial se maneja de forma dispersa y desactualizada, lo que impide una planificación urbana integral y sostenible, afectando el desarrollo ordenado de nuestro distrito y la calidad de vida de nuestros vecinos;

Que, en mérito a las facultades delegadas en Resolución de Alcaldía Nro. 020-2023-A/MDS-C de fecha 13 de enero del 2023, y Estando de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y los instrumentos de Gestión:

SE RESUELVE:



Municipalidad Distrital de Santiago

- 📍 | Plaza Santiago s/n – Santiago, Cusco
- ☎️ | 084 253425
- 📠 | 258461
- 🌐 | www.munisantiago.gob.pe

ARTÍCULO PRIMERO. – DISPONER, la ACLARACIÓN de la Resolución de Gerencia Municipal N°601-2024-GM-MDS, estableciendo que el proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES DE LA SUB GERENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y CATASTRO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO, DISTRITO DE SANTIAGO PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DEL CUSCO, **NO SE HALLA BAJOS LOS ALCANCES DE LA DIRECTIVA N° 017-2023-CG-JGMPL**, para la ejecución de Obras Públicas por la Modalidad de Administración directa o Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Distrital de Santiago.

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER a la Oficina de Tecnologías e Informática, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, Y ARCHÍVESE;

Municipalidad Distrital de Santiago
Mgt. Gerardo Castellanos Larro
GERENTE MUNICIPAL
DNI: 24811363

Cc.
GM
GDUR
OTI

